DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE "EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015", RELATIVO AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SAN SALVADOR, 27 DE OCTUBRE DE 2020

INDICE

	CONTENIDO	PÁG.
1.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2.	ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
3.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
4.	ALCANCE DEL EXAMEN	1
5.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
6.	RESULTADOS DEL EXAMEN	3
7.	ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	30
8.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	30
9.	PÁRRAFO ACLARATORIO	31

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
PRESENTE

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art.195, atribución 4ª, de la Constitución de la República y Arts. 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis, para el 2019, mediante orden de trabajo No. 41/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, hemos realizado examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El presente examen especial está orientado a dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015".

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

3.1 Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados del examen especial de seguimiento al cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de examen especial de gestión ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2019.

3.2 Objetivos Específicos

a) Comprobar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el informe de examen especial de gestión ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

b) Confirmar que las condiciones que dieron origen a las recomendaciones sujetas a seguimiento, no persisten a la fecha del presente examen.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del presente examen especial, consistió en verificar el cumplimiento de las cinco recomendaciones contenidas en el Informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015", las cuales se detallan a continuación:

1. Efectuar las gestiones necesarias a fin de que se construya un muro perimetral en el Cementerio Municipal para proteger su infraestructura.

2. Se diseñe e implemente un plan de capacitación sobre aspectos ambientales dirigido al personal de la Municipalidad, a fin de reducir, reutilizar y reciclar desechos sólidos, así mismo, implementar planes y programas de educación ambiental que permitan concientizar a la población del Municipio sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente.

3. Que el agua suministrada a la población del Municipio, proveniente del pozo superficial denominado "Peña Blanca", que está ubicado en Cantón Quezalapa, Jurisdicción de Panchimalco, se le dé el tratamiento adecuado de cloro que asegure la calidad sanitaria y su potabilidad para ser destinada para el consumo de la población del Municipio.

4. Hacer las gestiones pertinentes a fin de que el Encargado de la Unidad Ambiental Municipal, reúna el perfil técnico para realizar sus funciones de supervisión, coordinación y seguimiento a políticas, planes y programas ambientales.

5. Realizar las gestiones pertinentes a fin de que el matadero clandestino, ubicado en el Barrio El Calvario, en el que se realizan sacrificios de bovinos y porcinos, cumpla con las medidas de higiene necesarias, asimismo, cumpla con los permisos de la Municipalidad, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Para tal efecto aplicamos procedimientos contenidos en el programa de auditoría diseñado para el logro de los objetivos generales y específicos del presente examen especial, el cual se realizó de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para lograr los objetivos trazados para el examen, realizamos los siguientes procedimientos:

a) Analizamos el Informe de Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido el 2 de diciembre de 2016.

b) Verificamos y analizamos cada una de las recomendaciones contenidas en el Informe sujeto a seguimiento.

c) Revisamos la normativa relacionada con los procesos administrativos de Gestión Ambiental, aplicables a las recomendaciones contenidas en el informe sujeto a seguimiento.

d) Verificamos la validez de la documentación que soporta los registros de la gestión ambiental realizada para el cumplimiento de las recomendaciones.

e) Verificamos el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República contenidas en el informe sujeto de seguimiento.

f) Verificamos la existencia de informes de auditoría interna y externa, relacionados con la gestión ambiental que ejecuta la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN

De acuerdo con los procedimientos para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015", identificamos las siguientes condiciones reportables.

1. FALTA DE UN MURO PERIMETRAL EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Mediante inspección física realizada al Cementerio Municipal, comprobamos que no cuenta con un muro perimetral, condición que persiste pese haberse señalado en intervención realizada en el 2016.

La Ley General de Cementerios, en su artículo 11, establece: "Todo Cementerio deberá estar circundado por muros o cercas de dos metros de altura por lo menos y deberá estar dotado de una morgue para cadáveres que por cualquier motivo no puedan recibir inmediata sepultura, ya sea en caso de epidemia, por motivos científicos o con objeto de facilitar investigaciones judiciales; de un osario general para depositar los restos humanos, y de ser posible de una capilla.

Dentro de los cementerios no se podrá hacer plantaciones, construcciones contra el ornato, la higiene y circulación de personas, para realizar cualquier obra deberá obtenerse autorización previa del administrador del cementerio."

El Código Municipal, en su Título III, que trata de la Competencia Municipal, Capítulo único, artículo 4, numeral 20, establece que compete a los municipios: "La prestación del servicio de cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares;"

La deficiencia ha sido originada por el Concejo Municipal que fungió durante el período 2015-2018, por no haber construido el muro perimetral en el Cementerio Municipal, también por el Concejo Municipal actuante durante el período 2018-2021, no priorizo su ejecución, no obstante, este proyecto estaba incluido en el Plan Estratégico Participativo del municipio de Rosario de Mora para el período 2015-2019.

Como consecuencia la Municipalidad de Rosario de Mora se encuentra incumpliendo disposiciones legales establecidas en la Ley General de Cementerios, además de que se incrementan los problemas relacionados a erosión de la tierra y deterioro del terreno, con el consiguiente riesgo de insalubridad.

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 29 de enero de 2020, el Sexto Regidor Propietario y Segundo Regidor Suplente, integrantes del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, actuantes durante el período 2018 – 2021, manifiestan:

"1.- Primero comentarles, que ambos suscriptores somos parte de la administración Municipal 2018-2021, que iniciamos nuestras funciones el 01 de mayo de 2018.

2.- Que siempre tuvimos como propósito realizar una buena gestión municipal, por supuesto que ello solo era posible en la medida que se obtuviera la sana cooperación de los demás integrantes del Concejo Municipal, sin embargo, por haber resultado electos por un partido político diferente al que Preside el Gobierno Municipal, nos consideran de oposición y siempre hemos encontrado objeciones a nuestros planteamientos o propuestas.

3.- El tema de la cerca perimetral del Cementerio, es un tema que la anterior administración, entendemos que lo manejó, pues escuchamos en conversaciones informales que se había construido una carpeta técnica por un profesional para dar atención o inicio a la construcción, a la que incluso entendemos que le asignaron un monto inicial como de unos $37,000.00, sin embargo, a la fecha desconocemos donde está o que se hizo el dinero presupuestado para dicha obra y tampoco se construyó la cerca perimetral, por tanto, los suscritos servidores solicitamos que sea esa entidad fiscalizadora la que determine las responsabilidades que corresponden a quienes han administrado tales recursos y que rindan cuentas sobre los motivos por los que no se ha construido la referida cerca perimetral.

4.- Evidencia de las palabras que contienen este libelo, son por ejemplo la copia del Acta de Sesión No.46 de fecha treinta de noviembre de 2017, por medio del cual el Concejo Municipal, por mayoría simple, tomó el acuerdo No.2, en el que se decidió por mayoría simple, la redistribución de los recursos que previamente se habían presupuestado para la construcción de la cerca perimetral.

Conclusión: Respetable equipo de auditoría, con base a todo lo anteriormente expuesto, consideramos:

1.- Que es necesario determinar la responsabilidad individual de cada uno de los miembros del Concejo, especialmente de aquellos que están involucrados en el tema en particular, pues se trata de un Concejo Plural, que si bien es cierto por mayoría se pueden aprobar recursos, pero la ejecución no se concretiza, pues al final los recursos los distribuyen hacia otros fines.

2.- Que en el caso de los que suscribimos el presente documento nos ABSUELVAN de esta responsabilidad; atendiendo el hecho de que desconocemos las observaciones que en auditorías ha realizado la Corte de Cuentas, evidencia de ello es que por medio de carta escrita lo hemos solicitado sin obtener respuesta alguna.

Se adjunta al presente:

a.- Fotocopia del acta de Concejo Municipal No.46 de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que consta el acuerdo No.2, que anteriormente hemos relacionado.

b.- Adjunto copia de la carta de fecha 08 de agosto de 2019, dirigida al señor Alcalde Municipal, para entregue copia de los resultados preliminares de las auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República, de los que no se ha recibido respuesta.

En nota de fecha 29 de enero de 2020, el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, como integrantes del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, para el período 2015-2018 y los Miembros del Consejo Municipal período 2018-2021, con cargo de Cuarto Regidor Suplente y Quinto Regidor Propietario, comentan:

"Los que suscribimos el presente documento, agradecemos a ese equipo de auditoría el interés y la disposición para la Administración Municipal y con relación al reparo No. 1, que refiere a la falta de un muro perimetral en el Cementerio Municipal, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

1. Que a partir del señalamiento que el equipo de auditoría ambiental anterior realizó, mostramos nuestro interés para que se construyera el MURO PERIMETRAL del cementerio Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador.

2.- Que en la Sesión No.42 de fecha 03 de noviembre de 2016, se tomó el acuerdo No.2, por medio del cual se ordenó a la UACI, el inicio del proceso licitatorio para la "ELABORACION DE LA CARPETA TECNICA", para la construcción del muro perimetral del Cementerio Municipal, que debería incluir la construcción de pasajes internos y la colocación de alumbrado.

3.- Posteriormente en Sesión No.43 de fecha 09 de noviembre de 2016, acuerdo No. 1, se revocó el acuerdo antes mencionado y se autorizó para que gestione tres cotizaciones para la elaboración de una carpeta técnica para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE MURO O CERCA PERIMETRAL, EL DISEÑO DE SENDAS INTERNAS Y LA INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO, EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

4.- En sesión No.47 de fecha 08 de diciembre de 2016, se tomó el acuerdo No.5, tomando como referencia la presentación de UACI, relacionada con el proceso Libre Gestión No. 07/2016, AMRDM, "SELECCIÓN DE FORMULADOR DE CARPETA TECNICA DE CONSTRUCCION DE MURO O CERCA PERIMETRAL, DISEÑO DE SENDAS O PASAJES INTERNOS E INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL", así: 1) Ing. [redacted], oferta US $3,000.00; 2) Arq. [redacted], oferta US $3,500.00, Y 3) Ing. [redacted], oferta US $3,750.00.- Por unanimidad se acuerda adjudicar la selección de formulador para la carpeta técnica antes mencionada, al Ing. Mauricio Cabrera Sosa, por la cantidad de US $3,000.00.

5.- En sesión No.3 de fecha 19 de enero de 2017, en acuerdo No.6, se acordó autorizar a UACI, elaborar acta de recepción de carpeta técnica del proyecto denominado:

"Construcción de Muro o cerca perimetral, diseño de sendas o pasajes internos e introducción de alumbrado público en el Cementerio Municipal de Rosario de Mora, se autoriza al Tesorero Municipal, a realizar el pago correspondiente que se erogará del FODES 75%.

6.- En sesión No. 13, de fecha 30 de marzo de 2017, por medio del acuerdo No.4, el Concejo Municipal aprobó el documento denominado "Plan Operativo Anual del CEMENTERIO 2017, Rosario de Mora, Departamento de San Salvador"; que será ejecutado por el Departamento de Catastro; en el que se incluía el desarrollo de tal obra.

7.- Resulta importante hacer referencia al Acuerdo No.2 tomado en sesión No.46 de fecha 30 de noviembre de 2017, en el que por MAYORIA SIMPLE y con la ABSTENCION de los suscriptores: [redacted], [redacted] y [redacted], trasladaron los recursos que se dispusieron para realizar obras en el Cementerio Municipal a un perfil o proyecto denominado apoyo a la calidad educativa 2017, (BECAS) en el sentido de aumentarle la cantidad de US $2,260.00, procedentes del monto proyectado para la construcción del muro perimetral del cementerio Municipal, hacia la cuenta No.00210294984, denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE ROSARIO DE MORA/APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA 2017; para poder cumplir con las obligaciones establecidas dentro del perfil de Becas y en virtud de que la reformulación de un proyecto o perfil o carpeta técnica corresponde únicamente al Concejo Municipal, previo informe de quien lo administra o ejecuta, es oportuno dejar a salvo la responsabilidad del Concejo Municipal y recárguese toda IRRESPONSABILIDAD, NEGLIGENCIA u otro tipo de pena sobre quien administra o giró la orden sin contar con la debida competencia en la mala ejecución de dicho perfil. De esa forma DESCAPITALIZARON LOS RECURSOS para el inicio de la Construcción del Muro Perimetral del Cementerio.

8.- FINALMENTE en la sesión No.34 de fecha 27 de diciembre de 2018, por medio del acuerdo No.2, (página No.55 del libro de actas y acuerdos), que se sometió a aprobación el Presupuesto para 2019, dicho instrumento no se aprobó porque en el mismo no se incluían recursos para la construcción del Muro Perimetral.

Por lo que en ese sentido con mucho respeto PEDIMOS: Que se revisen los acuerdos antes citados y se verifique lo planteado, que incluso de parte de los suscriptores de este documento, consideramos que a forma de protesta o de voto en contra hemos sostenido en sendas discusiones la necesidad de que se cumplan las recomendaciones dadas por los señores auditores de la Corte de Cuentas de la República, que tienen fundamento legal; sin embargo, tal y como lo dispone nuestro ordenamiento legal, específicamente en el Código Municipal, que en caso de no tener los votos suficientes las decisiones se toman o adaptan por mayoría simple, por lo tanto a nuestro criterio ante dicho incumplimiento tiene responsabilidades quienes de alguna manera han tomado decisiones para no ejecutar los proyectos y que además no dispusieron de recursos para desarrollarlos.

Por tanto, pedimos que a los que suscribimos este documento NOS ABSUELVAN, ya que si bien es cierto siempre hemos estado pendientes de dar cumplimiento a los señalamientos, no ha sido posible porque no contamos con los votos necesarios para decretar su ejecución."

En nota sin fecha recibida el 31 de enero de 2020, el Alcalde, Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes actuantes durante los períodos 2015-2018 y 2018-2021, referente a lo observado, comentan:

"En efecto estamos muy conocedores de lo manifestado en el Art. 11 de La Ley General de Cementerios, es por eso que al percatarnos al entrar a una administración en el año 2012, este problema ya persistía y era mucho peor, ya que la administración de años anteriores, lo había dejado en abandono, por ello desde ese año a la fecha se ha mantenido cuidado con podas y chapodas que son trabajos provisionales que se realizan para el respectivo mantenimiento; por falta de recursos económicos para poder realizar una obra mayor. Mas sin embargo para el año 2014, este proyecto de mejoramiento del Cementerio Municipal, se incluyó dentro del Plan Estratégico Participativo 2015-2019, con una inversión de $10,000.00; dentro del Ámbito Sociocultural y bajo el nombre del Programa de "Prestación eficiente de los servicios públicos municipales para mejorar la calidad de vida de los habitantes"; con Prioridad 3, es decir que según el Plan Estratégico Participativo son proyectos que pueden esperar para su ejecución durante la vigencia del Plan Estratégico Participativo. Por lo que el proyecto quedó denominado "Remodelación de Cementerio ubicado en la zona Urbana del Municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador" y su ejecución quedo prevista para el año 2019, ya que previo a esto hay otros programas y proyectos de mayores demandas y prioridades en beneficio de la población. Se anexan hojas del PEP 2015-2019; en donde puede observarse dicha programación, la cual se debe de respetar tal y como quedo establecida en dicho Plan."

En nota de fecha 24 de septiembre de 2020, Alcalde Municipal, Síndico, 1° Regidora Propietaria 2015-2018, 3° Regidor Propietario 2015-2018 y 2018-2021, 2° Regidora Propietaria 2015-2018, 1° Regidor Propietario 2018-2021 y 2° Regidora Propietaria 2018-2021, como concejo municipal, comentaron lo siguiente:
:

I) En efecto estamos conscientes que hasta la fecha no se ha podido realizar la construcción del muro en el cementerio del Municipio, pero no es porque no se haya querido ejecutar dicha obra, si no que se debe a la falta de recursos económicos que posee la Municipalidad. Ya que de la asignación del FONDO FODES 75%, se han priorizado otros proyectos u obras, cumpliendo con el precepto legal del PRINCIPIO DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL del que gozamos los Municipios, de conformidad a la Constitución de la República en su Art 203. Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

En consecuencia sea priorizado en la realización diferentes proyectos de infraestructura o proyectos sociales, dándole cumplimiento a la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS, así como lo establece el inciso primero del Art. 5.- Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rurales, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

II) De igual manera, si nos apegamos al tenor literal del Art. II de La Ley General de Cementerios, que establece Art. II.- Todo cementerio deberá estar circundado por muros o

cercas de dos metros de altura por lo menos, y deberá estar dotado de una morgue para cadáveres que por cualquier motivo no puedan recibir inmediata sepultura, ya sea en caso de epidemia, por motivos científicos o con objeto de facilitar investigaciones judiciales; de un osario general para depositar los restos exhumados, y, de ser posible de una capilla. con la falta de construcción del muro perimetral en el cementerio.

El cementerio de Rosario de Mora, actualmente se encuentra cercado por mojones de madera y alambres, cumpliendo dicha normativa legal, señalada en el numeral II de este líbelo.

Pero en el año 2016, el concejo municipal emitió el Acuerdo Municipal número DOS, del Acta número CUARENTA Y DOS, celebrada en la sesión Ordinaria de fecha tres de noviembre del año 2016. Se delegó al jefe de UACI, para realizar el proceso de contratación para la elaboración de la Carpeta Técnica para la elaboración y construcción del Muro Perimetral, contando ya así con la aprobación y elaboración de la Carpeta Técnica, obra que rondaría la inversión de aproximadamente los $80,000.00 DOLARES. Por eso el Concejo Municipal adoptará las acciones necesarias para iniciar y concluir la obra de la construcción del muro perimetral en el Cementerio General de este municipio.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios de los miembros del Concejo Municipal actuantes durante los períodos 2015-2018 y 2018-2021, y quienes además suscriben la nota de fecha 24 de septiembre de 2020, no superan la deficiencia señalada respecto al incumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, contenidas en el informe objeto de seguimiento, además no presentan evidencias de haber realizado gestiones para dar cumplimiento a las mismas, no obstante que manifestaron a través del Plan de Mejoramiento programado a partir de enero de 2017, además de no presentar evidencias respecto a que haya propuestas o alternativas viables, para la construcción del muro perimetral y otras mejoras al cementerio general del municipio, por lo que la deficiencia se mantiene.

En cuanto al resto de miembros del Concejo Municipal actuantes del período señalado, presentaron evidencias documentadas que los desligan de la falta de cumplimiento a dicha recomendación.

2. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Comprobamos que no cumplieron tres de las cinco recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República mediante informe de examen especial de gestión ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, las que se detallan a continuación:

a) Realizar a través de sus gestiones la construcción de un muro perimetral del cementerio municipal.

b) Elaborar y aprobar un Plan Anual de Capacitación para los empleados y la comunidad del municipio.

c) Realizar a través de su gestión la incorporación a los sistemas de distribución de agua, dentro del Municipio de Rosario de Mora, un sistema de cloración de agua, como método de potabilización y desinfección de agua.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo."

La deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal de Rosario de Mora, no dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, a efecto de realizar acciones para dar cumplimiento a las mismas.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, incide negativamente en la rendición de cuentas y se desaprovecha la oportunidad de mejorar la gestión municipal porque las condiciones que originaron dichas recomendaciones aún persisten, situaciones que fueron señaladas porque incrementan el riesgo de ocasionar a la población del municipio, problemas graves de salud y enfermedades, además de atentar contra el saneamiento ambiental y deterioro del medio ambiente.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 29 de enero de 2020, el Sexto Regidor Propietario y Segundo Regidor Suplente, como integrantes del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, para el período 2018 – 2021, sobre esta observación, comentan:

5.- En cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República, estimamos que por tratarse de un pliego de recomendaciones originadas de auditoría realizada previamente a nuestra elección para la actual administración, consideramos procedente, que sea a la administración 2015- 2018 a la que se le determinen las responsabilidades, por no prestar atención al cumplimiento de tales observaciones.

CONCLUSION: Respetable equipo de auditoría, con base a todo lo anteriormente expuesto, consideramos:

1.- Que es necesario determinar la responsabilidad individual de cada uno de los miembros del Concejo, especialmente de aquellos que están involucrados en el tema en particular, pues se trata de un Concejo Plural, que si bien es cierto por mayoría se pueden aprobar recursos, pero la ejecución no se concretiza, pues al final los recursos los distribuyen hacia otros fines.

2.- Que en el caso de los que suscribimos el presente documento nos ABSUELVAN de esta responsabilidad; atendiendo el hecho de que desconocemos las observaciones que en auditorías ha realizado la Corte de Cuentas, evidencia de ello es que por medio de carta escrita lo hemos solicitado sin obtener respuesta alguna.

Se adjunta al presente:

a.- Fotocopia del acta de Concejo Municipal No.46 de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que consta el acuerdo No.2, que anteriormente hemos relacionado.

b.- Adjunto copia de la carta de fecha 08 de agosto de 2019, dirigida al señor Alcalde Municipal, para que entregue copia de los resultados preliminares de las auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República, de los que no se ha recibido respuesta.

Para oír notificaciones señalamos la siguiente dirección: Barrio El Calvario, calle a lotificación "Santa Alegría", Rosario de Mora, Departamento de San Salvador."

En nota de fecha 29 de enero de 2020, el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, como integrantes del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, para el período 2015-2018 y los miembros del Consejo Municipal período 2018-2021, con cargo de Cuarto Regidor Suplente y Quinto Regidos Propietario, manifiestan:

Los que suscribimos este documento, afirmamos que no tenemos ningún inconveniente en señalar que no es nuestra negligencia, a falta de observación o de cumplimiento a las recomendaciones referidas y por ello MANIFESTAMOS:

A.- Con relación a la Construcción al Muro Perimetral del Cementerio Municipal, con mucho respeto hemos aclarado en las respuestas al reparo No.1, que por mayoría simple han realizado acciones para modificar y distribuir para otros rubros los recursos financieros para la construcción del citado muro. Sin que los que suscribimos este documento podamos hacer algo, más que dejar nuestros comentarios en el razonamiento de los votos, o en algunos casos nuestra abstención en el momento de acordar en el pleno del Concejo, lo cual según nuestra legislación. Nos establece NO HA LUGAR A RESPONSABILIAD.

B.- En cuanto a la elaboración de un plan anual de capacitaciones para los empleados y para la Comunidad, el Concejo Municipal en pleno en Sesión No.36 de fecha 22 de septiembre de 2016, por medio del acuerdo No.7. Por unanimidad se delega al Asesor Jurídico Licenciado [redacted] y al señor Síndico Municipal señor [redacted], se les encomendó la coordinación con el MARN, para la elaboración de un plan de capacitaciones a los empleados y población en general del Municipio, en cumplimiento al Art.35 de la LEY MARN; además tratar con el referido Ministerio el tema del tratamiento de aguas residuales, conforme al Art.51 de la Ley del MARN. No obstante realizar las consultas no se obtuvo respuesta de las gestiones o del cumplimiento que se dio a la disposición del Concejo Municipal.

C.- Incorporación de sistemas de cloración para potabilizar y desinfectar el agua, nos permitimos comentar:

1.- Que en sesión No.45 de fecha 24 de noviembre de 2016, se tomó el acuerdo No.4, se acordó a) requerir a la UACI, realizar las cotizaciones para la adquisición de dos cloradores T, y b) Realizar la cotización de exámenes físico-químicos para conocer el nivel de contaminación del agua que se provee por gravedad en los lugares propuestos por los técnicos de ANDA; contemplados en la redacción de este Acuerdo Municipal.- Dichas cotizaciones deberán ser presentadas en la siguiente sesión de Concejo Municipal.

2.- En sesión No.48 de fecha 15 de diciembre de 2016, acuerdo No.6, se acordó incorporar los montos de las cotizaciones para la compra de dos hipocloradores "T" y cotización por exámenes físico-químico-bacteriológicos, al presupuesto perfil de mantenimiento y reparación del servicio de agua potable en el primer trimestre del año 2017.

3.- En sesión No.49 de fecha 22 de diciembre de 2016, se modifica el acuerdo Municipal No.6, de la Sesión No.48, aclarando que se tienen por presentadas las cotizaciones realizadas por la UACI para adquirir dos hipocloradores; y que se debe someter a aprobación el perfil respectivo.

4.- Finalmente los que suscribimos este documento, tampoco aprobamos el Presupuesto Municipal para el año 2017, porque no se incluyeron en el mismo, las obligaciones que previamente se habían considerado incorporar en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto PEDIMOS: Que se nos absuelva del presente señalamiento, pues ya manifestamos que se realizaron una serie de acciones concatenadas para cumplir con los requerimientos realizados en la anterior auditoría, sin embargo, debido a que no disponemos de los votos necesarios, no se han podido concretizar, por ello, deberá responder la fracción mayoritaria o quienes conforman el grupo mayoritario de Concejales que aprobaron el citado presupuesto.

Respetables señores, como ustedes podrán hacer notar, el cumplimiento de las obligaciones o requerimientos señalados no penden de disposiciones individuales sino colectivas, por tratarse de un cuerpo colegiado en su toma de decisiones.

En nota sin fecha recibida el 31 de enero de 2020, el Alcalde, Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes actuantes durante el período 2015-2018 y 2018-2021, referente a lo observado, manifiestan:

A) Realizar a través de sus gestiones la construcción de un muro perimetral del cementerio municipal.

Como Concejo Municipal, trataremos de reorientar los FONDOS del presupuesto 2020 y verificar si podemos realizar el proyecto por etapas, ya que por el momento la Municipalidad no puede pagar un proyecto aproximado en los $80,000.

B) Elaborar y aprobar un Plan Anual de Capacitación para los empleados y la comunidad del municipio.

1.- Por parte de la Municipalidad, a través de la Unidad de Medio Ambiente, se da seguimiento al tema relacionado con los cultivos agrícolas (maíz, maicillo, frijoles), y algunos cultivos hidropónicos; de tal manera que se realizan planes de contención a la degradación del medioambiente por medio del acompañamiento del sector campesino, en el sentido de concientizar a ese sector de los daños que causan a la tierra las quemas; se les proporciona información relacionada con el uso indiscriminado de insecticidas, etc.

2.- El Concejo en pleno, ha tomado en consideración delegar a la jefa de la Unidad de Medio Ambiente para que coordine con personal del MARN, un proyecto de capacitaciones tanto al personal de la Municipalidad, como a la población en general y para ello se realizarán las

acciones encaminadas a solicitar cooperación al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), con fundamento a lo que dispone el Art.35 de la Ley del Medio Ambiente, que literalmente dispone: "El Ministerio apoyará a los Gobiernos Municipales, a los sectores gubernamentales y sector no gubernamental en la gestión de recursos, a través de la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, para ser destinados a actividades y proyectos de conservación, recuperación y producción ambientalmente sana.

C) Realizar el proceso de Cloración del Agua como método de potabilización y desinfección de agua.

El Concejo en pleno, ha aprobado según Acuerdo Municipal número CUATRO, del acta número dos, de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero del presente año, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2020, dentro del cual se encuentra ya presupuestado la cantidad asignada para trabajar el tema de la cloroficación del agua.

PRUEBA DOCUMENTAL.

1. Anexamos copia de ACUERDO MUNICIPAL de aprobación de presupuesto 2020.

2. Copia del perfil del proyecto DE MEJORAMIENTO, REPARACION DE RED DE IMPELENCIA Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. Para ser desarrollado en el año 2020.

En nota de fecha 24 de septiembre de 2020, Alcalde Municipal, Síndico, 1° Regidora Propietaria 2015-2018, 3° Regidor Propietario 2015-2018 y 2018-2021, 2° Regidora Propietaria 2015-2018, 1° Regidor Propietario 2018-2021 y 2° Regidora Propietaria 2018-2021, como concejo municipal, comentaron lo siguiente:

a) Se ha tomado en cuenta la observación del equipo de auditoría y además se buscará la forma de solucionar la necesidad de asegurar el perímetro del cementerio, conforme a lo dispuesto en las leyes de la materia.

   Como Concejo Municipal, nos comprometemos a presupuestar la construcción del muro perimetral en II fases, e incluirlos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2021 y 2022, según elaboración de Carpeta Técnica del referido proyecto, para poder cumplir al CIEN PORCIENTO la observación señalada en la auditoría Ambiental, ya que previo a esto hay otros programas y proyectos de mayores demandas y prioridades en beneficio de la población

b) Desde el año 2014, la Municipalidad cuenta con la aprobación del manual de Políticas, Planes y Programas de Capacitación con el acompañamiento y asesoría del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, (ISDEM) y de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES); y el apoyo Técnico de la Fundación DEMUCA. Dicho Manual es elaborado en cumplimiento a los Arts. 49 y 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en lo sucesivo LCAM. En dicho Manual específicamente, en el apartado 11.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN, se encuentra el apartado LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y OTRAS AFINES. Encontrándose un apartado específico en el tema de Ley de Medio Ambiente y Ordenanza en el tema ambiental. Dicho manual fue aprobado mediante Acuerdo

Municipal número TRES, de la sesión Ordinaria del Acta número TREINTA Y NUEVE, de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE del año 2014. Dándole cumplimiento a los Arts. 49 y 81 de la LCAM y de conformidad al Código Municipal, Arts. 30 Son facultades del Concejo, numeral 4 Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales Art. 31 Son obligaciones del Concejo: numeral 13 Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Para lo cual este Concejo Municipal, solicita se desvanezca dicha observación por contar con el respectivo instrumento administrativo, para el desarrollo de capacitaciones a los empleados municipales. De igual manera la jefa de la Unidad de Medio Ambiente esta trabajando de manera coordinada con el MARN en el tema de fortalecimiento de la gestión ambiental del Municipio. Lástima que por la circunstancia que de todos es conocidos, este año no se han podido realizar las capacitaciones con el personal de la Municipalidad, así como con los diferentes actores que involucran en el municipio.

Esperamos poder retomar el tema para el proyecto del presupuesto en el año 2021.

c) En el tema de gestión para la incorporación a los sistemas de distribución de agua dentro del Municipio de Rosario de Mora, un sistema de cloración de agua, como método de potabilización y desinfección de agua, lamentablemente no hemos podido poder encontrar el apoyo con las instituciones del MARN, ni por el personal del Ministerio de Salud. Se gestionarán y realizarán las acciones pertinentes para poder dar cumplimiento a dicha observación.

Comentario de los Auditores

Los comentarios presentados por los funcionarios no superan la deficiencia, es de señalar que al tomar posesión del cargo, el Concejo Municipal asume la dirección y debe enfocar todos los esfuerzos para solucionar problemas que aquejan a la población del Municipio, las recomendaciones emitidas son un valor agregado que están enfocadas a coadyuvar para la solución de problemas y por lo tanto a mejorar la gestión municipal, además de que son de cumplimiento obligatorio, por lo que la deficiencia se mantiene, ellos mismos afirmas en sus comentarios, que desde el 2014, cuentan con el manual de políticas, planes y programas de capacitación, y citan a demás artículos de otras normas y leyes, entre ellas el Art. 31 del código municipal, el cual le señala obligatoriedad de cumplir con las demás atribuciones que les señale la Ley, como el caso de las recomendaciones emitidas por la Corte.

3. FALTA DE ELABORACIÓN DE PLANES ANUALES DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEADOS MUNICIPALES.

Comprobamos que no elaboraron planes de capacitación para los años 2017, 2018 y 2019 en los que incluyeran capacitaciones dirigidas al personal, sobre aspectos ambientales, para promover la mejora, protección, preservación y sostenibilidad de los recursos naturales y el medio ambiente.

El Código Municipal, en los siguientes artículos se establece: Art. 4. numeral 4. "Compete a los Municipios: "La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes"; Art.30, Son facultades del Concejo, numerales: 4. "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; 6. Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal". Art. 31, numeral 6, establece: "Son obligaciones del Concejo: Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad";

La Política Nacional de Medio Ambiente 2012, Inc. 5, Numeral 5, Principios establece: "Los Principios de la Política Nacional del Medio Ambiente según la Ley del Medio Ambiente (Artículo 2), literal m, "La educación ambiental se orientará a fomentar la cultura ambientalista a fin de concientizar a la población sobre la protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente". Asimismo, en el literal k) Se potencia la obtención del cambio de conducta sobre el castigo con el fin de estimular la creación de una cultura proteccionista del medio ambiente;

La deficiencia ha sido originada debido a que el Concejo Municipal no ordenó la elaboración de Planes Anuales de Capacitación para los años 2017, 2018 y 2019, orientados a difundir conocimientos relativos a la preservación de los recursos naturales y al saneamiento del medio ambiente, para empleados y la comunidad del Municipio.

La falta de elaboración y aprobación por el Concejo Municipal, de los planes anuales de capacitación, destinados a la preservación de los recursos naturales y el saneamiento ambiental, existentes en el Municipio, genera incumplimiento a normativa técnica y legal, con la consecuencia que dichos recursos sufran un deterioro ambiental mayor y de agotamiento de los recursos naturales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 29 de enero de 2020, el Sexto Regidor Propietario y Segundo Regidor Suplente, miembros del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, para el período 2018 – 2021, manifiestan:

6.-En cuanto a la observación relacionada con la falta de planes de capacitaciones anuales a empleados Municipales y a la Sociedad en General, los que suscribimos este documento, entendemos que previamente el Concejo Municipal delegó al señor abogado [redacted] y al señor Síndico Municipal señor [redacted], para que gestionaran en nombre de la Municipalidad cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (MARN), para que por medio de dicho Ministerio se capacitara a los empleados y Sociedad en general sobre temas medio-ambientales, lo cual ocurrió en la Sesión No.36 de fecha 22 de septiembre de 2016, por medio del acuerdo No.7, que con mucho respeto les solicitamos que tramiten en la Municipalidad, porque en el caso nuestro si lo solicitamos, tardarán un par de meses para que nos digan que no nos lo pueden dar y que lo solicitemos por medio de la OAIP.

CONCLUSION: Respetable equipo de auditoría, con base a todo lo anteriormente expuesto, consideramos:

1.- Que es necesario determinar la responsabilidad individual de cada uno de los miembros del Concejo, especialmente de aquellos que están involucrados en el tema en particular, pues se trata de un Concejo Plural, que si bien es cierto por mayoría se pueden aprobar recursos, pero la ejecución no se concretiza, pues al final los recursos los distribuyen hacia otros fines.

2.- Que en el caso de los que suscribimos el presente documento nos ABSUELVAN de esta responsabilidad; atendiendo el hecho de que desconocemos las observaciones que en auditorías ha realizado la Corte de Cuentas, evidencia de ello es que por medio de carta escrita lo hemos solicitado sin obtener respuesta alguna.

Se adjunta al presente:
a.- Fotocopia del acta de Concejo Municipal No.46 de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que consta el acuerdo No.2, que anteriormente hemos relacionado.

b.- Adjunto copia de la carta de fecha 08 de agosto de 2019, dirigida al señor Alcalde Municipal, para que entregue copia de los resultados preliminares de las auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República, de los que no se ha recibido respuesta. Para oír notificaciones señalamos la siguiente dirección: Barrio El Calvario, calle a lotificación "Santa Alegría", Rosario de Mora, Departamento de San Salvador."

En nota de fecha 29 de enero de 2020, el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, como integrantes del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, para el período 2015-2018 y los miembros del Consejo Municipal período 2018-2021, con cargo de Cuarto Regidor Suplente y Quinto Regidos Propietario, comentan:

Con relación a este tema, hemos expuesto ante que el Concejo Municipal en pleno en Sesión No.36 de fecha 22 de septiembre de 2016, por medio del acuerdo No.7, Por unanimidad delega al Asesor Jurídico Licenciado [redacted] y al Síndico Municipal señor [redacted], se les encomendó la coordinación con el MARN, para la elaboración de un plan de capacitaciones a los empleados y población en general del municipio, en cumplimiento al Art.35 de la Ley MARN; además tratar con el referido Ministerio el tema del tratamiento de aguas residuales, conforme al Art.51 de la Ley del MARN. No obstante realizar las consultas no se obtuvo respuesta de las gestiones o del cumplimiento que se dio a la disposición del Concejo Municipal.

Por tanto, sugerimos que se determine responsabilidad por omisión, en caso que aquellos no lleguen a determinar las causas, razones o circunstancias, por las que no se han realizado capacitaciones al personal, a la población en general y además porque no se han realizado las modificaciones a la normativa interna que regula las técnicas ambientalistas a favor de los trabajadores.

En ese sentido, con mucho respeto PEDIMOS, Que se nos absuelva o se nos excluya de la responsabilidad señalada en el citado informe.

En nota sin fecha recibida el 31 de enero de 2020, el Alcalde, Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes actuantes durante los períodos 2015-2018 y 2018-2021, referente a lo observado, comentan:

En referencia a este punto tenemos discrepancia, ya que como Concejo Municipal no se han aprobado los planes anuales de capacitación. No obstante, esto es responsabilidad de cada unidad de Trabajo de presentar dichos planes, en referencia a este caso le corresponde a la unidad de Medio Ambiente, elaborar su Plan de Trabajo y presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación. La comisión de Medio Ambiente sería la encargada de dar seguimiento a dicho Plan.

De esta manera específicamente lo menciona el Art. 30 numeral 6 del código Municipal.

No puede el Concejo Municipal, estar elaborando dichos planes de capacitación. Estos tienen que ser elaborados por las diferentes unidades administrativas de la Administración Municipal y aprobados por el Concejo Municipal. Solo se tiene aprobado el POA del año 2018.

PRUEBA DOCUMENTAL.

Anexo certificación de Acuerdo Municipal número cuatro, del acta número seis de la sesión ordinaria del 8 de febrero del año dos mil dieciocho.

En nota de fecha 24 de septiembre de 2020, Alcalde Municipal, Síndico, 1° Regidora Propietaria 2015-2018, 3° Regidor Propietario 2015-2018 y 2018-2021, 2° Regidora Propietaria 2015-2018, 1° Regidor Propietario 2018-2021 y 2° Regidora Propietaria 2018-2021, como concejo municipal, comentaron lo siguiente:

Con relación al presente señalamiento, con mucho respeto se hacen las consideraciones y explicaciones siguientes:

En cuanto al tema de capacitación, desde el año 2014, la Municipalidad cuenta con la aprobación del manual de Políticas, Planes y Programas de Capacitación con el acompañamiento y asesoría del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, (ISDEM) y de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES); y el apoyo Técnico de la Fundación DEMUCA. Dicho Manual es elaborado en cumplimiento a los Arts. 49 y 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en lo sucesivo LCAM. En dicho Manual específicamente, en el apartado 11.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN, se encuentra el apartado LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y OTRAS AFINES. Encontrándose un apartado específico en el tema de Ley de Medio Ambiente y Ordenanza en el tema ambiental. Dicho manual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal número TRES, de la sesión Ordinaria del Acta número TREINTA Y NUEVE, de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE del año 2014. Dándole cumplimiento a los Arts. 49 y 81 de la LCAM y de conformidad al Código Municipal, Arts. 30 Son facultades del Concejo, numeral 4 Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: numeral 13 Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

Para lo cual este Concejo Municipal, solicita se desvanezca dicha observación por contar con el respectivo instrumento administrativo, para el desarrollo de capacitaciones a los empleados municipales. De igual manera la jefa de la Unidad de Medio Ambiente está trabajando de manera coordinada con el MARN en el tema de fortalecimiento de la gestión

ambiental del Municipio. Lástima que por la circunstancia que de todos es conocidos, este año no se han podido realizar las capacitaciones con el personal de la Municipalidad, así como con los diferentes actores que involucran en el municipio.

Esperamos poder retomar el tema para el proyecto del presupuesto en el año 2021.

En nota referenciada Ref-DA6-164.12-2020, de fecha 24 de septiembre de 2020, el Licenciado [redacted], Asesor Jurídico Municipal, en sus comentarios dice:

1. En primer lugar, hacer mención que efectivamente en el año 2014, el Concejo Municipal de Rosario de Mora, aprobó el manual de Políticas, Planes y Programas de Capacitación con el acompañamiento y asesoría del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, (ISDEM) y de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES); y el apoyo Técnico de la Fundación DEMUCA. Dicho Manual es elaborado en cumplimiento a los Arts. 49 y 81 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en lo sucesivo LCAM, el cual establece: Art. 49. Las Municipalidades, individual o asociadamente y demás entidades municipales, están en la obligación de cooperar y coordinar con el Centro de Formación a cargo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, en los procesos de planeamiento e implementación de programas de capacitación y adiestramiento, para lograr los objetivos establecidos en el artículo 47 de esta Ley.

El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, hará propuesta al Consejo Directivo del mismo, para que éste apruebe las tarifas correspondientes al pago de los servicios prestados por dicho Instituto conforme al presente artículo.

Los funcionarios y empleados están obligados a recibir las capacitaciones a que hayan sido asignados por la autoridad correspondiente y serán tomadas en cuenta para los ascensos, promociones e incentivos.

1.1 En dicho Manual específicamente, en el apartado 11.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE CAPACITACIÓN, se encuentra el apartado LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y OTRAS AFINES. Encontrándose un apartado en el tema de Ley de Medio Ambiente y Ordenanza en el tema ambiental. Dicho manual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal número TRES, de la sesión Ordinaria del Acta número TREINTA Y NUEVE, de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE del año 2014. Dándole cumplimiento a los Arts. 49 y 81 de la LCAM y de conformidad al Código Municipal, Arts. 30 Son facultades del Concejo, numeral 4 Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: numeral 13 Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.

2. Por consiguiente, se puede determinar que, si existe un PLAN DE CAPACITACION PARA LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE MORA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en cumplimiento al referido Manual mencionado en el numeral uno de este libelo.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

3. También mencionar que el Concejo Municipal emitió el Acuerdo Municipal, número SIETE, de la sesión Ordinaria del Acta número TREINTA Y SEIS, de fecha 22 de septiembre del año 2016., Donde dicho Concejo Municipal: ACUERDA 1. Delegar al Asesor Jurídico y al señor Síndico Municipal, para coordinar con personal del Ministerio de Medio Ambiente, en lo sucesivo MARN, para la elaboración de un plan de Capacitación a los empleados y población general del Municipio y darte cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Medio Ambiente.

4. En este orden de ideas, mencionar que en mi calidad de Asesor Jurídico y en cumplimiento al Acuerdo Municipal mencionado en el párrafo anterior número, se dio inicio a la coordinación y enlace con el personal del MARN, para conseguir se nos proporcionarán un programa de capacitaciones y/o la facilidad de poder asesorar a nuestra jefe de la unidad ambiental, quien fue nombrada mediante Acuerdo Municipal número CINCO, de la sesión Ordinaria del Acta número CINCO, de fecha dos de febrero del año 2017. Así poder crear esos enlaces de comunicación entre ambas instituciones y poder tener una mejor coordinación y aprovechamiento en el tema ambiental por expertos en el área. Una vez nombrada la jefa de Medio Ambiente, es ella quien retoma directamente dichos enlaces y comunicación como parte de sus funciones laborales.

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MI PERSONA:

1. A finales del mes de octubre del año 2016, se estableció contacto con personal de (COMURES) para que nos brindaran apoyo y poder establecer enlace y contacto con personal del MARN. Fue el en ese entonces el Asesor de COMURES, el Lic. Mario Letona, quien nos facilitó los datos y proporciono el nombre del Ing. Ronald Martínez, Técnico en Atención Ciudadana del MARN y su jefe superior la Arq. MERCEDES MEJÍA, Gte. de Atención ciudadana del MARN., a quien se les visito con el Sr. Síndico y mi persona a inicios del año 2017, para coordinar el trabajo de apoyo por parte del MARN hacia la Municipalidad.

2. A partir del 5 de enero del año 2017, mediante visitas al MARN, llamadas telefónicas y correos electrónicos como uso de las TIC, comencé a gestionar y coordinar con el Ing. [redacted], para que se nos apoyará en el tema de proporcionar capacitaciones sobre temas ambientales dirigido al personal de la Municipalidad, así como a los diferentes actores locales que integran el Municipio, con el fin de reducir, reusar y reciclar los desechos sólidos del municipio, así como el funcionamiento de la Unidad Ambiental.

3. Así sucesivamente se fueron realizando los contactos y enlace, para coordinar una visita de campo, que nos realizó el Ing. [redacted] el día miércoles II de enero del presente año, para comenzar a programar las capacitaciones que se tuvieran que realizar con el personal de la municipalidad y demás actores locales, así como el apoyo para realizar el proceso de selección de contratación para la plaza de Jefe de la unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad, y comenzar a realizar un trabajo relacionado con el tema ambiental. Se envió la respectiva solicitud de apoyo y cooperación dirigida a la Arq. [redacted], Gte. de Atención ciudadana del Ministerio de Medio Ambiente, suscrita por el Lic. [redacted], con el objetivo de que se nos brindará apoyo en el tema de los desechos sólidos.

4. Se logró coordinar para que el personal del MARN, nos brindará una Capacitación, que fue dirigida y realizada por el Ing. [redacted] y la Licda. [redacted], ambos del

MARN. El tema desarrollado: fue el "Manejo Integral de los Desechos Sólidos", dirigida a promotores de la unidad de Salud Comunitaria Familiar de Rosario de Mora, UCSF, así como promotores de la Alcaldía y funcionarios de la misma, contando siempre con el apoyo y respaldo de mi persona.

5. De igual manera se dio seguimiento al Acuerdo número tres: Donde El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales otorgadas por el código municipal y considerando los articulo 11 y 4 numeral 10 del código en mención y por unanimidad Acuerda: autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma de un convenio de Cooperación Técnica con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la Implementación de Procesos de Reforestación y Restauración de Ecosistemas y Paisajes, todo de conformidad al Art. 1 de la Ley de Medio Ambiente.

PRUEBA DOCUMENTAL.

Para efectos de probar los extremos vertidos en este escrito presento, la siguiente prueba documental:

I. Certificación de Acuerdo Municipal número TRES, de la sesión Ordinaria del Acta número TREINTA Y NUEVE, de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE del año 2014. Con este ACUERDO se pretende probar que el Concejo Municipal plural, aprobó el Manual de Políticas, Planes y Programas de Capacitación con el acompañamiento y asesoría del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, (ISDEM) y de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES); y el apoyo Técnico de la Fundación DEMUCA. En cumplimiento a los Arts. 49 y 81 de la LCAM y demás disposiciones legales del Código Municipal.

II. Copia simple del Manual de Políticas, Planes y Programas de Capacitación, aprobado por el Concejo Municipal de Rosario de Mora. Con este documento se pretende probar que efectivamente en el apartado número 11.1 se encuentra el tema específico y regulado para el tema de la Ley de Medio Ambiente.

III. Certificación de Acuerdo Municipal número SIETE, de la sesión Ordinaria del Acta número TREINTA Y SEIS, de fecha 22 de septiembre del año 2016. Con este ACUERDO se pretende probar que en mi calidad de Asesor Jurídico se le dio estricto cumplimiento al cometido por el Concejo Municipal plural. De conformidad al Art. 34 del Código Municipal, diligenciando la gestión para el apoyo y cooperación del MARN, para fortalecer el tema ambiental en el Municipio.

IV. Certificación de Acuerdo Municipal número tres: Acta número TRES, celebrada con fecha de diecinueve de enero de dos mil diecisiete. Donde El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales otorgadas por el código municipal Acuerda: autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma de un convenio de Cooperación Técnica con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la Implementación de Procesos de Reforestación y Restauración de Ecosistemas y Paisajes. Con este Acuerdo se pretende demostrar que, a partir del año 2017, y en cumplimiento de las observaciones realizadas por los auditores de la Auditoría SEIS de la Corte de Cuentas de la República, CCR y considerando lo establecido en los artículos 4 numeral 10 y 11 del Código Municipal en relación lo establecido en el Art. 1 de la Ley de Medio Ambiente.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

V. Certificación de Acuerdo Municipal número CINCO, de la sesión Ordinaria del ACTA NUMERO CINCO: celebrada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete. Con el objetivo dar seguimiento de un convenio de Cooperación Técnica con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la Implementación de Procesos de Reforestación y Restauración de Ecosistemas y Paisajes, todo de conformidad al art. 1 de la Ley de Medio Ambiente.

VI. Anexos copias de correos enviados de mi cuenta personal de correo electrónico y que han sido suscritos por mi persona en toda la logística y coordinación, para la gestión y apoyo con el personal del MARN, para el apoyo específico en el tema de la gestión ambiental del Municipio.

VII. Anexo copia simple de nota, elaborada y dirigida a la Arq. [redacted], Gte. de Atención ciudadana del Ministerio de Medio Ambiente, suscrita por el Lic. [redacted], con el objetivo de gestionar el apoyo para las capacitaciones que en su momento fueron solicitadas, así como el apoyo a la unidad Ambiental de la Municipalidad. Así como copia de fotografía en sesión de trabajo realizada con miembros del Concejo Municipal, mi persona y el Ing. [redacted], personal del MARN.

Anexo copia de informe elaborado y suscrito por la jefa de Medio Ambiente con fecha de 20 de febrero del año 2017, sobre la capacitación recibida por personal del MARN, en el tema de "MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS", así como copia simple de bitácora de asistencia, y fotografías de participación. Dicha capacitación fue dirigida a empleados y funcionarios de la Municipalidad, así como demás actores que intervienen dentro del Municipio en el tema de "Manejo Integral de Desechos Sólidos". Con esto se pretende probar que, si se realizó la gestión para capacitar al personal de la municipalidad, así como demás actores involucrados en el Municipio.

Comentario de los auditores

En sus comentarios los Miembros del Concejos Municipales actuantes durante los períodos 2015-2018 y 2018-2021 y que además suscriben la nota del 24 de septiembre de 2020, solicitan que se les exonere de responsabilidad por el incumplimiento de esta recomendación debido a que, por delegación, los responsables respecto a la recomendación emitidas por la Corte de Cuentas de la República, son el Asesor Jurídico, Sindico, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y la Comisión de Medio Ambiente, quienes tenían la responsabilidad de colaborar, gestionar y preparar los Planes de Capacitación, sin embargo, no presentan evidencias de haber exigido a los señalados las gestiones de los Planes de Capacitación, los cuales debían ser exigidos y aprobados administrativamente por el Concejo Municipal, por lo que la deficiencia se mantiene.

En cuanto a los comentarios y evidencia documentada por el Asesor Jurídico, estos no desvanecen la observación, cabe aclarar que tanto él como el síndico municipal tomaron responsabilidad desde el 22 de septiembre de 2016, y del Plan de Mejoramiento comprometido a la Corte de Cuentas de la República el 2 de diciembre de 2016, el cual se ejecutaría a partir de enero de 2017, la participación del Asesor Jurídico y Síndico, se limitó a realizar y lograr una capacitación sobre el Manejo Integral de Desechos Sólidos impartida por profesionales del Ministerio de Medio Ambiente el 17 de febrero de 2017, a partir de

esa fecha hasta diciembre de 2019, no presenta evidencias de su gestión. Cabe señalar que dicha capacitación debía formar parte del Plan Anual de Capacitaciones y en especial desarrollarse con el Plan Anual de la Unidad de Medio Ambiente, junto con las otras capacitaciones que el período incluyera, adicionalmente, esta capacitación no ha sido evidenciada que fuera replicada según acuerdo y compromiso, adquirido por los que la recibieron. El acuerdo delegó al asesor y síndico, la elaboración del Plan de Capacitación a los empleados y población general, gestión que no han evidenciado.

4. FALTA DE CUMPLIMIENTO A NORMAS RELACIONADAS CON EL MANEJO DE AGUA POTABLE.

Comprobamos que durante el período sujeto a examen la Municipalidad como administradora del suministro de agua potable, abastecida del tanque "Peña Blanca", no ha realizado las acciones siguientes:

a) Proceso de cloración según los estándares de calidad de agua potable para consumo humano obligatoria NSO 13.07.01:08, AGUA POTABLE.

b) Análisis bacteriológicos y físico-químico al agua potable para consumo humano según Norma Salvadoreña.

El Código Municipal, en los siguientes artículos establece: Artículo 4, Numeral 5, "...compete a los Municipios: "La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades"; Artículo 31, Numeral 6, una de las obligaciones del Concejo, es: "Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales...Así mismo, el Numeral 13, establece el Concejo debe: "Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes...".

La Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08, AGUA POTABLE. (Segunda actualización) emitida por el Ministerio de Salud en la tabla 8 Valores para cloro residual establece el límite de cloro según detalle: PARAMETRO, Límite máximo permisible (mg/l) 1) cloro residual, 1.11) Mínimo: 0,3 mg/l para condiciones en las que no haya brotes de enfermedades por consumo de agua contaminada.

El límite recomendado seguro y deseable de cloro residual libre en la primera vivienda más próxima al punto de inyección al sistema de abastecimiento de agua con cloro es de 1.1 mg/l y en los puntos más alejados del sistema de distribución es de 0.3 mg/l, después de 30 minutos de contacto, con el propósito principal de reducir al 99.99% de patógenos entéricos.

En ocasiones en que amenacen o prevalezcan brotes de enfermedades de origen hídrico el residual de cloro debe mantenerse un límite máximo permisible de 1,5 mg/l y un límite mínimo permisible de 0,6 mg/l en todas las partes del sistema de distribución, haciendo caso omiso de los olores y sabores en el agua de consumo. Deben tomarse medidas similares en los casos de interrupciones o bajas en la eficiencia de los tratamientos para potabilizar el agua.

En las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras 17. Potabilización del agua, emitidas por ANDA, establece: a. Potabilización Se

analizará cuidadosamente los resultados obtenidos en los diferentes exámenes; toxicólogo, microscópico, bacteriológico, físico y químico rutinarios; del agua de la fuente con el propósito de evaluar su potabilidad de acuerdo a los límites máximos admisibles, teniendo presente la relación que deben presentar entre si los valores de los diferentes parámetros. Los resultados de las muestras deberán ser menores a los máximos tolerables por las normas actualizadas de CAPRE, AWWA, OMS etc.

b - Desinfección del Agua.

Se aplicará cloración a "residual libre", para obtener una concentración de 0.5 a 1.5 mg/litro de cloro libre, después de un tiempo de contacto de 30 minutos.

El cloro residual libre deberá tener concentraciones mínimas de 0.4 mg/l en los puntos más alejados de la red.

La estación de cloración debe estar en local aislado seco, fresco, con luz natural, ventilación continúa, aberturas inferiores, puertas y ventanas con giro hacia afuera, reactivos y equipo de laboratorio, báscula, máscara antigás, etc.

La Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08, AGUA POTABLE. (Segunda actualización) emitida por el Ministerio de Salud numeral 5 de la citada FRECUENCIA DEL EXAMEN FÍSICO - QUÍMICO, indica: El muestreo y el examen frecuente son necesarios en el caso de los componentes microbiológicos, pero se trata de compuestos orgánicos e inorgánicos presentes en el agua relacionados con la salud, se requieren tomas de muestra y análisis menos frecuentes. Debe realizarse un examen completo cuando se pone en servicio una fuente agua e inmediatamente después de cualquier modificación importante de los procesos de tratamiento. Más adelante, es preciso analizar periódicamente muestras con una frecuencia dependiente de las condiciones locales. Además, es importante la información local sobre los cambios ocurridos en la zona de captación (en particular actividades agrícolas e industriales), que puede usarse para pronosticar posibles problemas de contaminación y, por consiguiente, determinar la necesidad de vigilar con más frecuencia la presencia de compuestos específicos.

EL Numeral 8 de la misma Norma indica: VIGILANCIA Y VERIFICACION, Corresponde la vigilancia y verificación de esta norma al Ministerio de Salud. La observancia y cumplimiento de la norma corresponde a todas las empresas e instituciones públicas y privadas, y en general todas aquellas cuya función sea abastecer o comercializar por cualquier medio, agua a la población salvadoreña.

Las Normas Técnicas para Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillados de Aguas Negras, emitidas por ANDA, en el romano I Normas Técnicas para Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable 8. Fuente, Calidad del Agua. Indica: El análisis será realizado en un laboratorio especializado de acuerdo a los Métodos Standar APHA- AW.

Además, la misma Norma Salvadoreña Obligatoria NSO 13.07.01:08 Agua, Agua Potable en el Numeral 1, Objeto establece: "Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos físicos, químicos y microbiológicos que debe cumplir el agua potable para proteger la salud pública". Asimismo, el Numeral 2 en el Campo de Aplicación, determina: "Esta norma aplica en todo el territorio nacional y considera todos los servicios públicos, municipales y privados

sea cual fuere el sistema o red de distribución, en lo relativo a la prevención y control de la contaminación de las aguas, cualquiera que sea su estado físico". Además, el Numeral 4.2, Tabla 10, establece la frecuencia del muestreo para certificar la calidad bacteriana del agua potable, así:

Tamaño de población (habitantes)	Número mínimo de muestras/mes
< 5,000	1
5,000 – 100,000	1 Muestra / 5,000 usuarios
> 100,000	1 Muestra / 10,000 usuarios más 10 muestras adicionales

Por otra parte, el Numeral 5, establece la Tabla 12 Parámetros a determinar por tipo de frecuencia para análisis microbiológicos y físico-químicos.

N°	Parámetro	Tipo de Análisis		
		Mínimo	Normal	Completo
	MICROBIOLOGICOS			
1	Bacterias coliformes totales	X	X	X
2	Bacterias coliformes fecales	X	X	X
3	Escherichia coli	X	X	X
4	Bacterias heterótrofas y aerobias mesófilas			X
	ORGANOLEPTICOS			
1	Color verdadero		X	X
2	Olor [1]		X	X
	FISICO-QUIMICOS			
1	Temperatura		X	X
2	Turbidez	X	X	X
3	pH		X	X
4	Sólidos totales disueltos		X	X
5	Sulfatos			X
6	Aluminio		X	X
7	Cloro Residual	X	X	X
8	Dureza Total			X
9	Zinc			X
	SUSTANCIAS NO DESEABLES			
1	Nitratos			X
2	Nitritos			X
3	Boro			X
4	Hierro		X	X
5	Manganeso		X	X
6	Flúor			X
	SUSTANCIAS TOXICAS			
1	Bario		X	X
2	Arsénico		X	X
3	Cadmio		X	X
4	Cianuros		X	X
5	Cromo		X	X
6	Mercurio		X	X
7	Níquel		X	X
8	Plomo		X	X

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

N°	Parámetro	Tipo de Análisis		
		Mínimo	Normal	Completo
9	Antimonio		X	X
10	Selenio		X	X
11	Plaguicidas organoclorados			X
12	Plaguicidas Organofosforados			X
13	Plaguicidas Carbamatos			X
14	Subproductos de la desinfección (THM)			X

Así mismo, la Tabla 13, establece el Número de muestras y frecuencia de muestreo para análisis físico – químico de la siguiente manera:

TAMAÑO DE POBLACIÓN (HABITANTES)	MINIMO	NORMAL	COMPLETO
< 25,000	1 muestra mensual	1 muestra bi mensual	1 muestra anual
25,000 a 100,000	1 muestra / 5,000 (El total de muestras distribuidas en dos muestreos quincenales	1 muestra bimensual / 50,000 usuarios	1 muestra semestral / 50,000 usuarios
100,001 a 300,000	1 muestra / 10,000 usuarios más 5 adicionales. (El total de muestras distribuidas en cuatro muestreos mensuales)	1 muestra mensual / 50,000 usuarios	1 muestra trimestral / 50,000 usuarios
> 300,000	1 muestra / 10,000 usuarios más 10 muestras adicionales. (El total de muestras distribuidas en 10 muestreos en el mes)	1 muestra / 50,000 usuarios, (El total de muestras distribuidas en dos muestreos quincenales)	1 muestra bimensual / 100,000 usuarios

La deficiencia se origina debido a que el Concejo Municipal, no ha dado seguimiento al cumplimiento de la ejecución del proceso de cloración para el abastecimiento del agua del tanque Peña Blanca, así como ordenar la realización de pruebas de análisis físico-químicos y microbiológicos, en cumplimiento a la norma NSO 13.07.01:08, AGUA POTABLE.

No realizar el proceso de cloración y los análisis físico-químico y bacteriológico de acuerdo con la normativa que regula la calidad del agua apta para el consumo humano, incrementa el riesgo de que la población consuma agua contaminada que conlleve elementos y organismos dañinos a la salud y propagadores de enfermedades gastrointestinales.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 29 de enero de 2020, el Sexto Regidor Propietario y Segundo Regidor Suplente, como integrantes del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, para el período 2018 – 2021, comentan:

7.- En cuanto al señalamiento de incumplimiento a normas sobre el manejo del agua potable: Les manifestamos: Que hemos sido testigos de álgidas discusiones en las que

otros miembros del Concejo plural, que no pertenecen al Partido Político que preside el Gobierno Municipal, han reclamado y exigido que se cumplan las observaciones de la Corte de Cuentas en el tema especial del agua potable que se sirve al Municipio; sin embargo, quienes presiden el Gobierno Municipal, nunca aterrizan en decisiones concretas, siempre van por la tangente, con el fin de evadir el cumplimiento de tales observaciones.

CONCLUSION: Respetable equipo de auditoría, con base a todo lo anteriormente expuesto, consideramos:

1.- Que es necesario determinar la responsabilidad individual de cada uno de los miembros del Concejo, especialmente de aquellos que están involucrados en el tema en particular, pues se trata de un Concejo Plural, que si bien es cierto por mayoría se pueden aprobar recursos, pero la ejecución no se concretiza, pues al final los recursos los distribuyen hacia otros fines.

2.- Que en el caso de los que suscribimos el presente documento nos ABSUELVAN de esta responsabilidad; atendiendo el hecho de que desconocemos las observaciones que en auditorías ha realizado la Corte de Cuentas, evidencia de ello es que por medio de carta escrita lo hemos solicitado sin obtener respuesta alguna.

Se adjunta al presente:
a.- Fotocopia del acta de Concejo Municipal No.46 de fecha 30 de noviembre de 2017, en la que consta el acuerdo No.2, que anteriormente hemos relacionado.

b.- Adjunto copia de la carta de fecha 08 de agosto de 2019, dirigida al señor Alcalde Municipal, para que entregue copia de los resultados preliminares de las auditorías realizadas por la Corte de Cuentas de la República, de los que no se ha recibido respuesta.

En nota de fecha 29 de enero de 2020, el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, como integrantes del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, para el período 2015-2018, y los Miembros del Consejo Municipal período 2018-2021, con cargo de Cuarto Regidor Suplente y Quinto Regidor Propietario, comentan:

Con relación a este tema, estimamos que un gran paso es iniciar con la instalación de los hipocloradores, con la finalidad de sanear un poco las deficiencias que pueda tener el agua que se sirve a todo el municipio, sin embargo, con anterioridad, hemos referido todas y cada una de las acciones por medio de las cuales el Concejo Municipal en pleno ha tomado, de las cuales ninguna se ha ejecutado o concretizado. -

En el caso de los que suscribimos este documento, consideramos que hemos tenido voluntad de sobra, pero no la aritmética necesaria que nos acompañe en la toma de una decisión encaminada a solventar esa situación, que a futuro puede perjudicar a la población.

Como podrán observar en los libros de acuerdos respectivos, hemos razonado los votos porque hemos sido conscientes de la necesidad de atender la parte de salud de nuestro municipio en general.

Por lo que ante este señalamiento PEDIMOS, que se nos absuelva o excluya, debido a que hemos realizado una lucha para poder configurar la posibilidad de tomar acuerdos que nos permitan ejecutar las mejoras al sistema de potabilización del agua, lo cual no ha sido posible.

Se adjuntan los siguientes documentos:
1. Acta de sesión No.42, fecha 03 de noviembre de 2016, en la que consta, acuerdo No.2;
2. Acta de sesión No.43, fecha 09 de noviembre de 2016, en la que consta, acuerdo No. 1;
3. Acta de sesión No.47, fecha 08 de diciembre de 2016, en la que consta, acuerdo No.5,
4. Acta de sesión No.3, fecha 19 de enero de 2017, en la que consta, acuerdo No.6;
5. Acta de sesión No. 13, fecha 30 de mayo de 2017, en la que consta, acuerdo No.4,
6. Acta de sesión No.46, fecha 30 de noviembre de 2017, en la que consta, acuerdo No.2.

Todos los acuerdos señalados están vinculados con la atención o decisión sobre los reparos realizados por ese equipo de auditoría.

En nota sin fecha recibida el 31 de enero de 2020, el Alcalde, Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes actuantes durante el período 2015-2018 y 2018-2021, referente a lo observado, comentan:

Se comprueba que la Municipalidad como Administradora de Agua Potable abastecida del Tanque "Peña Blanca", durante el período sujeto a examen, no ha realizado las acciones siguientes:

a) Falta de evidencia que demuestre que se cumple con el proceso de cloración según los estándares de calidad de agua potable para consumo humano obligatoria, NSO 13-07.01:08, efectivamente no se han realizado acciones al respecto.

b) No se han realizado los análisis bacteriológicos y físico-Químico al agua potable de consumo humano, proporcionado por la municipalidad a los habitantes del Municipio de Rosario de Mora. Comentario.

Al respecto, manifestamos que efectivamente se han realizado los análisis bacteriológicos y físico-químico, dichas pruebas se han realizado en coordinación con las instituciones del Ministerio de Salud y la Administración de Acueductos y Alcantarillados ANDA.

Prueba documental. Anexamos prueba de agua realizada por ANDA, al tanque de recaudación de agua peña blanca, realizado en el 2019, bajo el código F2, número 0217.

En nota de fecha 24 de septiembre de 2020, Alcalde Municipal, Síndico, 1° Regidora Propietaria 2015-2018, 3° Regidor Propietario 2015-2018 y 2018-2021, 2° Regidora Propietaria 2015-2018, 1° Regidor Propietario 2018-2021 y 2° Regidora Propietaria 2018-2021, como concejo municipal, comentaron lo siguiente:

Este Concejo Municipal con la intención de recibir asistencia técnica, en el tema de agua potable para consumo humano obligatoria NSO 13.07.01.08, EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR": buscará los enlaces pertinentes con EL FONDO SOCIAL DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL) y con personal de la ADMINISTRACION DE ACUEDUCTOS Y

ALCANTARILLADOS ANDA, con la intención de recibir asistencia técnica, y dar un MEJORAMIENTO AL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ROSARIO DE MORA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

2.- Nuestro municipio, lamentablemente carece en una buena proporción de un sistema de agua potable eficiente, ya que se provee a la población agua por medio de un acueducto de propiedad municipal, y en algunas comunidades del área rural se autoabastecen con sistemas auto-sostenibles de agua, administrados por cada comunidad, algunos construidos con sus propios esfuerzos, otros construidos con apoyo de ONG's, y existen algunos que han sido construidos por el Ministerio de Salud, por medio de los proyectos que administró PLANSABAR (Plan de Saneamiento Básico Rural); entonces, concluimos que nuestra población tiene el agua en cantidades mínimas y necesarias para subsistir, de ahí que generalmente durante el verano, los ríos y quebradas del municipio permanecen secos, porque el agua que nuestro municipio despacha, en lo que podríamos denominar "aguas residuales", son tan mínimas que, algunas veces las personas reutilizan esos limitados recursos, ya que el agua empleada para las actividades domésticas, las reutilizan para regar plantas, entre otros.

Se tratará de dar cumplimiento a la NSO 13.07.01.08 AGUA POTABLE, con el objetivo de cumplir con el requisito que establece la NSO, y realizar los análisis pertinentes.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por los Miembros de los Concejos Municipales actuantes durante los períodos 2015-2018 y 2018-2021, y que además suscriben la nota de fecha 24 de septiembre de 2020, no hacen cambiar los comentarios anteriores de los auditores, los cuales señalan que ellos solicitan que se les exonere de la responsabilidad debido a que según expresan no han realizado el proceso de cloración del agua pero si realizaron las pruebas o análisis bacteriológicos y físico-químicos, sin embargo, las evidencias presentadas son insuficientes y permiten comprobar la necesidad de realizar el proceso de cloración, los análisis bacteriológicos y físico-químicos, que la norma exige para determinar que el agua tiene la calidad necesaria para el consumo humano, por lo que la condición se mantiene.

Los análisis realizados no son suficientes, ni adecuados para que el agua sea apta para el consumo humano, únicamente han realizado tres (3), distribuidos así:

- Durante el año de 2018, se realizó uno en fecha 12 de septiembre de 2018, en Bo. El Centro Col. El Conacaste.
- Durante el año de 2019, se realizaron dos 2, uno en Bo. Santa Lucía, Rosario de Mora de fecha 14 de mayo de 2019; y uno en Peña Blanca, Rosario de Mora, de fecha 14 de mayo de 2019.

Sin embargo, la población usuaria del suministro del agua potable del tanque Peña Blanca, según dato proporcionado por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Rosario de Mora, es de 9518 usuarios del agua potable, de acuerdo con esta población y con la Norma Salvadoreña NSO 13.07.01:08, AGUA POTABLE, tuvieron que haber ejecutado 2 exámenes bacteriológicos mensuales como mínimo, por lo que en el año son 24 análisis

bacteriológicos que se deberían de haber ejecutado en cada año 2017, 2018 y 2019, que en total general deberían de haber realizado 72 exámenes bacteriológicos; Además, los exámenes Físico-Químicos que se deberían haber realizado son: 1 muestra mensual mínima y/o muestra anual completa, esto quiere decir que en el año se debió haber realizado 12 muestras y en los tres años 2017, 2018 y 2019, deberían haber sido un total de 36 análisis Físico, Químico, según el número de habitantes mencionado, no obstante, solo realizaron 3 con resultados negativos, es decir de agua contaminada.

5. LOS PLANES ANUALES OPERATIVOS DE LA UNIDAD AMBIENTAL NO PRESENTAN LA APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Comprobamos que los planes anuales operativos elaborados por la Unidad Ambiental para los años 2017 y 2019, no fueron aprobados por el Concejo Municipal.

El Código Municipal establece: En el Artículo 30, numeral 4 y 5, son facultades del Concejo: 4. "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal;" 5. "Aprobar los Planes de Desarrollo Local; 6. Aprobar el plan y los programas de trabajo de la gestión municipal;"

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Rosario de Mora, en el Artículo No.22, establece: "La Municipalidad, contará con los instrumentos administrativos que regulan las políticas y prácticas para la Administración del Recurso Humano, tales como: Manuales y Reglamentos Internos, debidamente legalizados y divulgados al personal.

La deficiencia se origina debido a la falta de aprobación por el Concejo Municipal, de los planes anuales operativos de los años 2017 y 2019 de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Rosario de Mora, pese a haberles presentado dichos planes por la unidad en mención.

La falta de aprobación por el Concejo Municipal de los planes anuales operativos de la Unidad Ambiental afecta la gestión de dicha Unidad debilitando la posible contribución de ésta a la mejora y preservación de los recursos naturales y el saneamiento ambiental del Municipio de Rosario de Mora.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 31 de enero de 2020 el Cuarto Regidor Propietario, Quinto Regidor Propietario y Sexto Regidor Propietario, Miembros del Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, actuantes durante el período 2015-2018 y los Miembros del Consejo Municipal período 2018-2021, con cargo de Cuarto Regidor Suplente y Quinto Regidor Propietario, comentan:

Los que suscribimos el presente documento, estamos conscientes de la responsabilidad que tenemos como parte del Concejo Municipal, sin embargo, por este medio nos permitimos informarles, los siguientes aspectos:

1.- Que no hemos ratificado el nombramiento de la persona que se desempeña actualmente como Jefe de la Unidad de Medio Ambiente; pues cuando dicha persona inició labores en

esa posición sugerimos que se observara lo pertinente en el Art.30 del Código Municipal, es decir que se abriera el proceso de selección correspondiente; que se presentarán las ternas respectivas y que se seleccionara a la persona idónea; sin embargo la fracción mayoritaria manifestó que esa persona era la que quedaría en ese puesto y en las actas respectivas, reposa nuestro razonamiento sobre ese tema.

2.- Desconocemos en la realidad, si esa persona ha elaborado los planes medioambientales respectivos o no, o si en el mejor de los casos lo presentó a alguna oficina, persona o entidad para que se someta aprobación del Concejo y probablemente, por negligencia o inobservancia de otro funcionario no se elevó al conocimiento del Concejo Municipal.

3.- De los que suscribimos el presente documento, algunos pertenecemos a la administración 2015-2018, pero otros únicamente a la administración 2018-2021, de tal suerte, que, con relación a ese tema, no podemos ampliar nuestros comentarios, salvo que se nos conceda un plazo prudencial para indagar sobre el particular.

4.- Algunas veces, nos asiste pena ajena manifestar, por ejemplo, que a los Concejales plurales o que hemos resultado electos por Institutos políticos diferentes al que Preside el Gobierno Municipal, se nos niega la información de las diferentes unidades y cuando concurrimos a las oficinas a solicitarla, los funcionarios responsables nos informan que no nos pueden dar esa información por orden del señor Alcalde y nos han obligado en algunas circunstancias a concurrir a la oficina de acceso a la información pública para obtener determinada información y hemos tenido que cancelar el importe de fotocopias que se nos han entregado, pero lo hemos hecho, y en el caso particular de los planes, únicamente conocemos los insumos que se presentan en el pleno, porque aún en el caso de informes no nos entregan.

Por lo que ante este señalamiento PEDIMOS, que se nos absuelva o excluya, tomando en consideración que no hemos apoyado la designación o nombramiento de la persona que desempeña tal función, porque estimamos que no reúne los requisitos de Ley para desempeñarse en tal designación.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de fecha 09 de julio de 2015, suscrita por la Lic. [redacted], en la que comunica que tiene orden de NO entregar información a los concejales plurales.

2.- Copia del MEMORANDUM 08/07/15, de fecha 08 de julio de 2015, por medio del cual el señor Alcalde Municipal, gira instrucciones para que no se nos entregue información.

En nota sin fecha recibida el 31 de enero de 2020, el Alcalde, Síndico, Regidores Propietarios y Suplentes del período 2015-2018 y 2018-2021, referente a lo observado, comentan lo siguiente:

En referencia a este punto y de conformidad al Art. 30 numeral 6 y 14 del Código Municipal

Manifestamos que el Concejo Municipal solo tiene aprobado el POA del año 2018, de la Unidad de Medio Ambiente.

PRUEBA DOCUMENTAL.

Anexo certificación de Acuerdo Municipal número cuatro, del acta número seis de la sesión ordinaria del 8 de febrero del año dos mil dieciocho.

En nota de fecha 24 de septiembre de 2020, Alcalde Municipal, Síndico, 1° Regidora Propietaria 2015-2018, 3° Regidor Propietario 2015-2018 y 2018-2021, 2° Regidora Propietaria 2015-2018, 1° Regidor Propietario 2018-2021 y 2° Regidora Propietaria 2018-2021, como concejo municipal, comentaron lo siguiente:

Actualmente mencionamos que, por un error involuntario, efectivamente no se aprobaron los PLANES ANUALES OPERATIVOS DE LA UNIDAD AMBIENTAL, no obstante haber sido presentados por la encargada de la unidad Ambiental.

Hemos tomado nota de la observación y vamos a realizar todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la calidad y eficiencia para la toma de decisiones administrativas del Concejo Municipal, con el objetivo de cumplir lo establecido en el Código Municipal, Art. 30 Son facultades del Concejo, numeral 14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.

Comentarios de los Auditores

Mediante los comentarios presentados, los Miembros de los Concejos Municipales actuantes durante los períodos 2015-2018 y 2018-2021, y que suscriben la nota de fecha 24 de septiembre de 2020, aceptan que por error, no fueron aprobados los Planes Anuales Operativos de la Unidad Ambiental del 2017 y 2019, lo cual evidencia la falta de seguimiento a las condiciones de medio ambiente de la municipalidad, aunadas a la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la Corte de Cuentas de la República, por lo que la observación se mantiene.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Unidad de Auditoria Interna de la Municipalidad de Rosario de Mora, no ha emitido informes que contengan aspectos relacionados con la gestión ambiental de la entidad, que podrían servir de insumo para la ejecución de procedimientos de auditoría relacionados al seguimiento de las recomendaciones objeto del presente examen.

La Municipalidad no ha contratado los servicios de firmas privadas de auditoría, por lo que no existen informes que puedan ser objeto de análisis y consideración en el presente examen especial.

8. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Conforme a los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos relativos a examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015",

relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2019, concluimos que no cumplieron tres de las cinco recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en tal sentido las condiciones reportadas que originaron la emisión de las mismas, persisten a la fecha del presente examen especial de seguimiento, que adicionalmente reporta cinco hallazgos que están desarrollados en el correspondientes seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere a examen especial de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de "Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015", relativo al período del 01 de enero de 2018 al 30 de noviembre de 2019, y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 22 de octubre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República.

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.